SUPLEMENTO

DE ACTOS Y DECRETOS OFICIALES.

OAXACA, JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1856.

GOBIERNO DEL ESTADO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS E INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República ha tenido à bien acordar se diga á V. E., que en los expedientes que se formen y remitan á ese gobierno con motivo de las solicitudes de los reos sentenciados á presidio, obras públicas ó prision, sobre que se les abone el tiempo que hayan servido en calidad de presidentes y ayudantes de estos conforme á lo dispuesto en el decreto de 28 de Noviembre de 846, que declaró subsistente para toda la República el de 16 de Abril último, haga V. E. que se le informe en el caso cuàl fué el delito del interesado, tribunal que lo sentenció, si por igual delito ha estado preso ya otra vez, y finalmente, si tiene oficio, industria ó modo honesto de vivir; en el concepto de que sin este requisito no deberá aplicársele la gracia inmediatamente, sino que se esperará á que alguna persona de buena y conocida reputacion se encargue de vigilar y responder de su conducta ulterior.

Dispone igualmente S. E. que los criminales famosos y los que por reincidencia en un mismo delito se hallen en la càrcel, no sean nombrados para los encargos de confianza, tales como los de presidentes ó ayudantes, sino despues de haber extinguido la mitad del tiempo á que fueron sentenciados y que en él hayan tenido regular comportamiento; observándose por punto general respecto de los demas, que no se les nombre para dichos cargos antes de haber vencido la cuarta parte del tiempo de sus condenas con buena conducta, á fin de que con estas medidas, ni puedan cometerse abusos que faciliten eludir las sentencias de los tribunales, ni tampoco pierdan los interesados la esperanza de poder adquirir la recompensa ofrecida por el citado decreto.

Por último, ordena S. E. que los nombramientos se expidan por escrito en papel comun por la junta de cárceles, si la hubiere, ó por quien hagan sus veces, y que siempre se acompañen al expediente, donde ha de constar la calificacion que se haga de los servicios prestados por el interesado.

Dios y libertad. México, Julio 19 de 1856.—Por ausencia del Exmo. Sr. ministro, *Ramon I. Alcaraz.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

BENITO JUAREZ, gobernador y comandante general del Estado, á todos sus habitantes, hago saber: Que por el ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República mexicana, se me ha dirigido el decreto que sigue:

MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Seccion 2.ª

"El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*EL C. IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1.º Todos los individuos que hayan reconocido sobre sus fincas rústicas ó urbanas capitales procedentes del juzgado de intestados, ó tuvieren cualesquiera otros bienes de la misma procedencia sin haberlos devuelto á la hacienda pública, desde la extincion de dicho juzgado, harán su manifestacion al ministerio de fomento, dentro de tres meses, contados desde la fecha de este decreto.

Art. 2.º Si esta manifestacion se hiciere dentro del primer mes de publicado este decreto, se dispensarà á los interesados de la obligacion de pagar los réditos que adeuden por sus respectivos capitales, por todo el tiempo que hayan dejado de satisfacerlos. Si se hiciere la manifestacion dentro de dos meses, se les perdonará la mitad de los réditos; y si dentro de tres meses, se les eximirá del pago de una cuarta parte.

Art. 3.º Pasados los tres meses de que hablan los artículos anteriores, se perseguirá criminalmente á los detentatores de los capitales ó bienes de intestados, como á defraudadores de la hacienda pública, en cuyas causas procederán los jueces de oficio, y en caso de que lo hagan por denuncia, se aplicará al denunciante la tercera parte del cobro que hagan, sin perjuicio de cobrar del reo ó de sus bienes las costas del proceso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno nacional en México, á 30 de Junio de 1856.—*Ignacio Comonfort.*—Al C. Manuel Siliceo."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México 30 de Junio de 1856.—*Siliceo.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando y se circule á quienes corresponde. Palacio del gobierno de Oaxaca, á 18 de Julio de 1856. —*Benito Juarez.*—*M. Dublan*, secretario.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

Seccion 1.ª

Exmo. Sr.—Hoy digo al administrador de la aduana de esta capital, lo que sigue:

"El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar, se fijen para el cobro de derechos en el tràfico interior, las cuotas de nueve pesos quintal y cuatro pesos quintal, la primera respecto de toda clase de mercería, y la segunda para toda clase de ferretería.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes, como resultado de su informe fecha 6 del último Mayo; en concepto de que con esta fecha doy conocimiento de esta resolucion à los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados y gefes políticos de los Territorios y á todos los gefes de hacienda, para los efectos correspondientes en la oficinas respectivas."

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su co-

FRANCISCO BURGOA

nocimiento y que se sirva hacer las prevenciones oportunas á las oficinas respectivas de ese Estado.

Dios y libertad. México, Julio 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

Oaxaca.—Gobierno del departamento del Centro. —Núm. 412.—El Sr. subprefecto del Marquesado, en comunicacion de ayer, me dice lo que sigue:—"Tengo el honor de poner en el digno conocimiento de V. S., haberse adjudicado en almoneda pública las haciendas de Santa Rosa Panzacola y San Luis, ambas de la comprension de este partido. La primera el dia de ayer á las doce en punto de su mañana, fincado en ella la cantidad de 1.450 pesos al mejor postor de cuatro que se opusieron, y lo fué el ciudadano Justo Leiva, vecino de Zochimilco.

La segunda se remató hoy tambien à las mismas horas con todas las formalidades que la anterior, en la cantidad de 16.500 pesos al Sr. D. Manuel Pardo, cuya puja fué ascendente à otras varias que salieron.

Al dar cuenta á ese gobierno para los efectos que tenga á bien, le manifiesto tener ya hecha la respectiva denuncia al Sr. administrador de alcabalas, à los fines que le incumben."

Tengo el honor de insertarlo á V. S. para conocimiento del Exmo. Sr. gobernador del Estado, y le ofrezco con tal motivo mi particular aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Agosto 14 de 1856.—*Luis M. Carbó.*—Sr. secretario del supremo gobierno del Estado.

Oaxaca.—Gobierno del departamento del Centro. —Núm. 414.—El suprefecto de Zimatlán, en comunicacion de 13 del actual, me dice lo siguiente:—"A las doce este dia ha fincado en D. Luis Canseco de este comercio el remate del sitio denominado Cortés, perteneciente á la municipalidad de San Miguel Sola, en la cantidad de 500 pesos, en cumplimiento de la ley de 25 de Junio último, y al efecto he mandado extender la escritura correspondiente; lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos legales."

Tengo el honor de insertarlo á V. S. para conocimiento del Exmo. Sr. gobernador del Estado y fines consiguientes.

Protesto á V. S. las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Agosto 16 de 1856.—*Luis M. Carbó.*—Sr. secretario del superior gobierno del Estado.

Oaxaca.—Gobierno del departamento del Centro.— Núm. 417-El subprefecto de Tlacolula en comunicacion de 13 del actual, me dice lo que cópio:—"Disfruto el honor de participar á V. S. para los efectos que sean consiguientes, que el dia 12 del corriente, en virtud de la solicitud del Lic. D. Leonardo Barriga, para que como inquilino que es de esta municipalidad se le haga la adjudicacion, con arreglo à la ley de desarmotizacion civil y eclesiástica, de la tienda y trastienda sita en la esquina de la plaza del mercado de esta villa, en valor de 1.667 pesos; la ilustre corporacion ha mandado hacerla, acordando se otorgue por la junta municipal la escritura respectiva.

Igualmente D. Cosme Damian Rojas, vecino de Rancho de Rojas, como arrendatario de los terrenos de la Capellanía de Tlacochahuaya, solicitó á esta subprefectura la adjudicacion de ella por el valor de 5.000 pesos, y que no habiéndose prestado el Sr. cura párroco á la formacion de la escritura de adjudicacion, el juzgado la está formando con anuencia de esta subprefectura."

Tengo la honra de trasladarlo á V. S. para conocimiento del Exmo. Sr. gobernador del Estado, á quien como á V. S. protesto mi afectuosa consideracion.

Dios y libertad. Oaxaca, Agosto 18 de 1856.—*Luis M. Carbó.*—Sr. secretario del supremo gobierno del Estado.

Gobierno del departamento de Huajuapam de Leon. —Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que se sirva elevarlo al del Exmo. Sr. gobernador del Estado, que los pueblos de este departamento de mi cargo disfrutan de tranquilidad.

Y al comunicarlo á V. S. le reitero las protestas de mi aprecio.

Dios y libertad. Huajuapam de Leon, Agosto 15 de 1856.—*Luis Mejía.*—Sr. secretario del despacho del supremo gobierno del Estado.

Son cópias. Oaxaca, Agosto 20 de 1856.—*Benitez.*

REMITIDO.

Señor redactor del periódico Oficial. Su casa, Agosto 15 de 1856.—Muy señor mio: en el suplemento del periódico El Constituyente, correspondiente al Domingo 10 del corriente, he visto dos avisos relativos al remate de la hacienda de San Antonio, perteneciente al monasterio de Santa Catarina, de cuyas rentas soy administrador; el uno firmado por el Sr. subprefecto de Tlacolula, en que participa haberse verificado el remate el dia 4 del corriente en favor del Sr. D. Manuel J. Toro, por la cantidad de diez mil pesos; el otro por el Sr. D. Justo J. Benitez, en que dà la misma noticia, con la diferencia de que, segun dice, de la cantidad de diez mil pesos en que se remató la dicha finca, se deducirá el valor del ganado y aperos que el Sr. Toro ofreció probar se han extraido en *estos últimos dias.*

Como en el primer aviso nada se diga de la deduccion de que habla el segundo, y en este se haga uso de las expresiones en *estos últimos dias*, pudiéndose entender con ellas, que la extraccion de ganados y algunos utensilios se ha hecho despues del remate, me ha parecido conveniente, por lo que importarme pudiere, hacer notar la diferencia de ambos avisos, y manifestar, que ni ganados, ni aperos, ni cosa alguna se han sacado de la repetida hacienda despues de verificado el remate; pues aun unas carretas de maíz, alguna paja y algunos cueros de mortandad que hay en la hacienda y que no deben haberse comprendido en el remate, no los sacó el mayordomo, porque segun me mandó decir, el dia siguiente del remate recibió órden del Sr. subprefecto de Tlacolula, para que bajo su responsabilidad no sacara ni ganados, ni semillas, ni hasta hoy tengo noticia de que los haya sacado.

Si V., señor redactor, tuviere la bondad de dar lugar en su periódico á este comunicado, será favor que le agradecerá su atento servidor y capellan Q. B. S. M.—*Nicolás Vasconcelos.*

AVISO.

EL CONSTITUYENTE.

Este periódico se publica los Domingos y Juéves, repartiéndose con esactitud á las nueve de la mañana.

Los suscritores de la capital se entenderán con D. Martin Barzalobre, que es el administrador del periódico; y los foráneos con los recaudadores de capitacion, que están obligados á pedir al Sr. Barzalobre y repartir las suscriciones á los interesados, así como tambien á ingresar mensualmente en la tesorería el importe de ellas.

Los suscritores de la capital pagarán seis reales por ocho números, los foráneos siete reales por los mismos, recibiéndolos francos de porte, y cuatro las municipalidades por igual número. Cada número suelto vale un real.

Los que deseen suscribirse, con solo dar noticia en la imprenta del Sr. Rincon, en la tienda del Sr. D. Francisco Cruz ó al mismo Barzalobre, de su apellido y casa, recibirán en esta, con la mayor prontitud, el periódico á la misma hora que se dé á luz.

M. Dublan.

Oaxaca.—Impreso por Ignacio Rincon.—1856.

FRANCISCO BURGOA